

RESOLUCIÓN No. 1202

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ENTIDAD FUNDACION SERES/PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERNADO"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -REGIONAL CALDAS-

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015 derogada por la resolución 8282 de 2017, la resolución 9555 de 2016, 4242 de 2017, 5495 de Mayo 2018, 8113 y 9995 de 2019 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención, la protección y el restablecimiento de estos en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, entre otros.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 Ibidem ordena a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas y adolescentes, son sujetos de vigilancia del Estado y en tal virtud, compete al ICBF como Ente rector, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o a la familia, de acuerdo a las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que mediante la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento a las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar que adelantan programas de niñez y familia.

Que la FUNDACIÓN SERES identificada con NIT. 900.122.706-1 es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica No. 03277 del 9 de junio de 2014 reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y su representante Legal es el señor DIEGO ALONSO MONTOYA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.562.094 de Envigado, Antioquia.

Que mediante Resolución Nro. 06038 del 26 de diciembre de 2019, modificada por las Resoluciones Nro. 01334 del 7 de abril de 2020, Nro. 0496 del 31 de Marzo de 2021 y la Nro 01027 del 11 de Mayo de 2022, la Dirección Regional Caldas del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACION SERES para desarrollar la Modalidad INTERNADO en el Municipio de Riosucio, Caldas con una capacidad instalada de 80 cupos.

Que, el Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades concedidas por la Constitución Política, la Ley y particularmente el Decreto Legislativo Número 417 del 17 de Marzo de 2020, expidió los Decretos Legislativos Número 491 del 28 de marzo de 2020 y 563 del 15 de abril de 2020 relacionados con medidas especiales y transitorias en el marco del Estado de emergencia económica, social y ecológica por causa del COVID-19.

Que, en consecuencia, el ICBF en virtud de la Resolución No. 3102 del 31 de marzo de 2020, modificó la Resolución Número 3018 del 19 de marzo de 2020, estableciendo en su artículo primero: *"las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social."*

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución Nro. **666 del 28 de Abril de 2022** prorrogó hasta el 30 de Junio de 2022, el Estado de Emergencia Sanitaria por el nuevo Coronavirus en todo el territorio Nacional.

Que el Representante Legal de la **FUNDACION SERES** solicitó la renovación de la Licencia de funcionamiento en mención; mediante radicado No.202137400000138512 del 27 de octubre de 2021, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, por tanto la Dirección Regional realiza designación del equipo de profesionales encargados de realizar la verificación documental y retroalimentaciones a la entidad atendiendo no solo el Procedimiento para la renovación de Licencias de Funcionamiento Nivel Regional V.12 sino las directrices impartidas por la jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede Nacional del ICBF durante la Emergencia Sanitaria, orientadas a la eficacia y eficiencia de la gestión administrativa.

Que la directora General del ICBF, emitió la Resolución 2410 del 7 de abril de 2022 *"por la cual se establecen condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional"* facultando a las Direcciones Regionales para el otorgamiento de las licencias de funcionamiento provisionales a todos los operadores, previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el documento del modelo de atención, para que durante el término de hasta un año procedan a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos para el otorgamiento de la licencia bienal.

Que el **11 de Mayo de 2022** bajo radicado 202237400000070982 se recibió documentación actualizada por parte del Representante Legal de la **FUNDACION SERES** para retomar la verificación de los requisitos Legal, Financiero, Técnico y Administrativo, con la finalidad de dar continuidad a la solicitud de renovación de la Licencia de Funcionamiento de la Modalidad **INTERNADO**.

Que una vez efectuada la revisión documental en los términos establecidos en las Resoluciones Nro. 3899 de 2010 y 2410 de 2022, el equipo de profesionales desde los componentes **LEGAL** y **FINANCIERO** emitieron concepto favorable para la operación de la Modalidad **INTERNADO**, a excepción de los componentes **TECNICO SALUD Y NUTRICION** y **TECNICO - ADMINISTRATIVO** donde cumplen parcialmente, evidenciado requisitos pendientes por cumplir:

CONCEPTO TÉCNICO SALUD Y NUTRICION:

*"... (...) LA FUNDACIÓN SERES para el desarrollo de la modalidad **INTERNADO** cumple parcialmente con los requisitos establecidos en el Instrumento de verificación IN211VC versión 5 Verificación RD medio diferente a la familia internado; teniendo en cuenta que no se logra realizar visita reciente a la sede Operativa, amparados en lo indicado en los artículos 1 y 2 de la Resolución 2410 de Abril de 2022. Es importante tener en cuenta que la verificación documental adelantada, da como el resultado cumplimiento*

de los requisitos documentales así: programa de verificación y calibración de los equipos de metrología, inspección de equipos de metrología, Ejes de la seguridad alimentaria y nutricional, educación alimentaria y nutricional, plan de saneamiento básico, personal manipulador de alimentos, encuesta de aceptabilidad de la alimentación suministrada, selección de proveedores para la modalidad de atención de la cual solicita licencia de funcionamiento, no habiendo podido realizar la verificación de lo relacionado con prácticas de manufactura, cumplimiento de minuta, servicio de alimentos y condiciones de almacenamiento de los alimentos, en el marco del proceso de renovación de la licencias de funcionamiento" (firmado el 1/06/2022 Nutricionista dietista: Berenice Villanueva.)

CONCEPTO TECNICO- ADMINISTRATIVO

" La Fundación SERES una vez realiza solicitud de la renovación de la licencia de funcionamiento para continuar desarrollando la modalidad INTERNADO con sede operativa en la Vereda Alto Medina, predio denominado la Esperanza en el Municipio de Riosucio, Caldas aporta la documentación de las áreas técnica y administrativa conforme lo indicado en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias, el Lineamiento Técnico para la implementación del modelo de atención dirigido a niños, niñas y adolescentes en las modalidades de Restablecimiento de derechos Versión 1 aprobado mediante Resolución No. 4199 de 15 de julio de 2021 y el Manual Operativo Modalidades y Servicio para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos Versión 1, se procede realizar análisis documental para definir el cumplimiento de los requisitos de manera documental, acogiendo lo indicado en la 2410 de 2022 "por la cual se establecen condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional" A partir de lo anterior, el equipo de profesionales encuentran que la entidad cumple documentalmente con el componente técnico al contar con Propuesta de Implementación y Cualificación aprobada en la fecha 11/05/2022 (memorando 20223730000063261 por la coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Caldas. Al no realizarse visita a la sede operativa no se logra verificar el 100% de requisitos del área técnica por lo cual se encuentra cumplimiento parcial de éste requisito.

Respecto el componente Administrativo, la entidad cumple documentalmente con los requisitos, de Talento humano, Plan de Emergencias y Entrega de Dotación, quedando pendiente la verificación de los requisitos de infraestructura. Por tanto, la entidad FUNDACIÓN SERES tiene cumplimiento parcial de los componente TECNICO y ADMINISTRATIVO para la atención de "Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en la Modalidad de ACOGIMIENTO RESIDENCIAL: INTERNADO con una capacidad instalada de 80 cupos." (firmado el 30/06/2022 Profesionales Angela Tatiana Marulanda y Johanna Jimena Lopez)

Que, una vez analizados los conceptos del Equipo Técnico Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF – Regional Caldas- y al encontrar cumplimiento parcial de requisitos que no representan riesgo para la integridad de la población objetivo, se hace procedente de acuerdo al artículo 13.3 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 1 de la resolución 8113 de 2019 otorgar a la FUNDACION SERES, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL¹ por el termino de diez (10) meses; bajo la modalidad INTERNADO para la atención de **Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos²** con sede operativa ubicada en la Vereda Alto Medina, predio denominado la Esperanza en el Municipio de Riosucio - Caldas con una capacidad instalada de 80 cupos.

En consideración a lo anterior, la Dirección Regional;

¹ Licencia de Funcionamiento Provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Esta clase de licencia, a excepción de las licencias de funcionamiento que se otorguen para desarrollar las modalidades del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el Proyecto de Atención Institucional², o su documento equivalente - no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el lineamiento o manual correspondiente, expedido por el ICBF.

² Para los internados que ya estaban funcionando antes de la expedición del MANUAL OPERATIVO, el rango de edad será el que vienen atendiendo. Las poblaciones que estaban en el lineamiento anterior (consumo, trabajo infantil, situación de vida en calle) entran a ser parte de la población mencionada anteriormente, como parte de la atención interseccional, teniendo en cuenta que la atención es en el marco de la amenaza y/o vulneración de sus derechos Pag. 80 manual operativo de modalidades y servicio para la atención de niñas, niños y adolescentes con proceso administrativo de restablecimiento de derechos Versión 1, aprobado mediante Resolución No. 4200 de julio 15 de 2021

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR Licencia de funcionamiento **PROVISIONAL** a la **FUNDACIÓN SERES**, teniendo en cuenta lo siguiente:

Nombre de la Institución:	FUNDACIÓN SERES ✓
Modalidad:	INTERNADO ✓
Tipo de Licencia:	PROVISIONAL ✓
Término	10 MESES ✓
Población Objetivo:	<i>Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos</i> ✓
Inmuebles donde se autoriza prestar el servicio y sus direcciones:	Sede Administrativa: Carrera 3E No. 10-57 Sector la Variante Municipio de Anserma, Caldas. ✓ Sede Operativa: Vereda Alto Medina, predio denominado la Esperanza en el Municipio de Riosucio - Caldas ✓
Capacidad Instalada:	80 Cupos ✓
Municipio donde se presta el servicio:	Riosucio-Caldas

SEGUNDO: DISPONER que el término de la Licencia de Funcionamiento Provisional concedida empezará a regir a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo y que deberá solicitarse su renovación mínimo dos meses antes de su vencimiento, mediante solicitud presentada ante la Dirección Regional Caldas del ICBF con el cumplimiento de los requisitos exigidos por la resolución 3899 de 2010 y demás normas concordantes.

TERCERO: ADVERTIR a la **FUNDACIÓN SERES** que se encuentra sometida a las normas legales que regulan la modalidad **INTERNADO** en la población: *Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos*. Y en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente. Se advierte que el presente otorgamiento de Licencia de funcionamiento no autoriza para el desarrollo de programas de adopción.

CUARTO: NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF al Representante Legal de la **FUNDACIÓN SERES** o quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

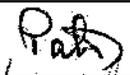
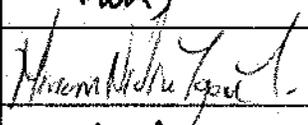
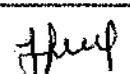


QUINTO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo será publicado en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en **Manizales**, a los siete (7) días del mes de **Julio de 2022**


LUIS EDUARDO CESPEDES DE LOS RIOS
 Director Regional ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y aprobó	Paula Andrea Torres Muñoz	Coordinadora Grupo Jurídico	
Revisó y Ajustó	Miriam Nidia Jojoa Yaqueno	Profesional Especializado Grupo Jurídico	
Proyectó	Johanna Jimena López Manrique	Enlace R. Aseguramiento de la Calidad	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma

Miriam Nidia Jojoa Yaqueno

De: Miriam Nidia Jojoa Yaqueno
Enviado el: jueves, 7 de julio de 2022 6:20 p. m.
Para: Dirección Seres; recepcionriosucio@gmail.com
CC: Johanna Jimena Lopez Manrique; Paula Andrea Torres Munoz
Asunto: Citación notificación Actos Administrativos Resoluciones Nors. 1202 y 1203 del 7 de julio de 2022.

Seguimiento:	Destinatario	Entrega	Lectura
	Dirección Seres recepcionriosucio@gmail.com		
	Johanna Jimena Lopez Manrique	Entregado: 7/07/2022 6:20 p. m.	Leído: 7/07/2022 6:20 p. m.
	Paula Andrea Torres Munoz	Entregado: 7/07/2022 6:20 p. m.	Leído: 8/07/2022 8:46 a. m.

Buenas Tardes,

Señor
DIEGO ALONSO MONTOYA GÓMEZ
Representante Legal Fundación Seres
Anserma Caldas

Cordial saludo:

Asunto: Citación notificación Actos Administrativos Resolución No. 1202 del 7 de julio de 2022 y Resolución No. 1203 del 7 de julio de 2022

De manera atenta solicitamos su presentación a este Despacho con el objeto de notificarle el contenido de la Resolución No. 1202 del 7 de julio de 2022, por la cual se "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ENTIDAD FUNDACION SERES PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERNADO", y la Resolución No. 1203 del 7 de julio de 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ENTIDAD FUNDACION SERES PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD TU A TU", dirección, carrera 23 No. 39-60 Quinto Piso Sede Regional Caldas ICBF, Grupo Jurídico.

De no ser posible comparecer personalmente puede darse aplicación al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que autoriza la notificación por medios electrónicos. Para ello deberá mediante escrito, el mismo que puede remitir a través de este medio, autorizar de forma expresa tal notificación, determinando el correo electrónico de manera clara para realizar la diligencia; su identificación personal y expresión de la calidad que ostenta.

Si en el término de cinco (5) días no ha sido posible la notificación, se procederá a adelantar la diligencia por aviso, conforme disposición normativa.

Atentamente;



Miriam Nidia Jojos Yagueno
Profesional Especializada - Abogada
Grupo Jurídico

ICBF Regional Caldas
Medellanes - Cra 23 n. 39-60 • Tel.: 6925017 Ext: 600031

Síguenos en:

- ICBF Caldas
- ICBF Caldas
- ICBF Regional ICBF
- icbfcaldasoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Procesos de Atención Integral - Atención Especializada - Atención y Acompañamiento

Clasificación de la información: CLASIFICADA

Miriam Nidia Jojoa Yaqueno

De: Dirección Seres <direccion@seresfundacion.org>
Enviado el: jueves, 7 de julio de 2022 7:02 p. m.
Para: Miriam Nidia Jojoa Yaqueno
Asunto: Re: Citación notificación Actos Administrativos Resoluciones Nors. 1202 y 1203 del 7 de julio de 2022
Datos adjuntos: image003.jpg

Yo, Diego Alonso Montoya Gomez en calidad de representante legal de la Fundación Seres con nit 900122706-1, autorizo la notificación via electrónica al correo: direccion@seresfundacion.org

Quedo atento,

Diego Alonso Montoya Gomez
Representante Legal
Fundación seres

El jue, 7 de jul. de 2022 6:19 p. m., Miriam Nidia Jojoa Yaqueno <Miriam.Jojoa@icbf.gov.co> escribió:

Buenas Tardes,

Señor

DIEGO ALONSO MONTOYA GÓMEZ

Representante Legal Fundación Seres

Anserma Caldas

Cordial saludo:

Asunto: Citación notificación Actos Administrativos Resolución No. 1202 del 7 de julio de 2022 y Resolución No. 1203 del 7 de julio de 2022.

De manera atenta solicitamos su presentación a este Despacho con el objeto de notificarle el contenido de la Resolución No. 1202 del 7 de julio de 2022, por la cual se "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ENTIDAD FUNDACION SERES PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERNADO", y la Resolución No. 1203 del 7 de julio de 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ENTIDAD FUNDACION SERES PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD TU A TU", dirección, carrera 23 No. 39-60 Quinto Piso Sede Regional Caldas ICBF, Grupo Jurídico.

Miriam Nidia Jojoa Yaqueno

De: Miriam Nidia Jojoa Yaqueno
Enviado el: viernes, 8 de julio de 2022 2:53 p. m.
Para: Direccion Seres
CC: Johanna Jimena Lopez Manrique; Paula Andrea Torres Munoz
Asunto: Notificación Resoluciones Nors. 1202 y 1203 del 7 de julio de 2022
Datos adjuntos: Resolución 1203 Otorga Licencia de Funcionamiento Provisional Tu a Tu.pdf;
Resolución 1202 Otorga Licencia Funcionamiento Provisional Internado.pdf

Seguimiento:	Destinatario	Entrega	Lectura
	Direccion Seres		
	Johanna Jimena Lopez Manrique	Entregado: 8/07/2022 2:55 p. m.	Leido: 8/07/2022 3:46 p. m.
	Paula Andrea Torres Munoz	Entregado: 8/07/2022 2:54 p. m.	

Buenas Tardes:

Señor
DIÉGO ALONSO MONTOYA GOMEZ
Representante Legal Fundación Seres
Anserma Caldas

Cordial saludo:

Asunto: Notificación electrónica

En atención a la autorización previa, se remite escaneadas: la Resolución No. 1202 y 1203 del 7 de julio de 2022, y se procede a realizar

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

En Manizales a los ocho (8) días del mes de julio de 2022, se notifica por medio electrónico al señor **DIÉGO ALONSO MONTOYA GOMEZ**, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACION SERES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.562.094 de Envigado Antioquia, el contenido de las Resoluciones No. 1202 del 7 de julio de 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ENTIDAD FUNDACION SERES PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERNADO", y la Resolución No. 1203 del 7 de julio de 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ENTIDAD FUNDACION SERES PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD TU A TU"

Se le advierte al notificado que, contra las presentes Resoluciones, proceden el recurso de reposición, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo cuarto de las providencias adjuntas.

Favor acusar recibido.

Atentamente:



Miriam Nidia Jojoa Yaqueno
Profesional Especializada - Abogada
Grupo Jurídico

ICBF Regional Caldas
Manizales - Cra 25 # 39-60 • Tel.: 8926017 Ext: 600031

Síguenos en:

- ICBF Colombia
- ICBF Colombia
- ICBF Nacional / CEF
- icbfcalombiolocal

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



ICBF Regional Caldas - Calle 25 # 39-60 - Manizales - Caldas - Colombia

Clasificación de la Información: CLASIFICADA

De: Dirección Seres <direccion@seresfundacion.org>

Enviado el: jueves, 7 de julio de 2022 7:02 p. m.

Para: Miriam Nidia Jojoa Yaqueno <Miriam.Jojoa@icbf.gov.co>

Asunto: Re: Citación notificación Actos Administrativos Resoluciones Nors. 1202 y 1203 del 7 de julio de 2022

Yo, Diego Alonso Montoya Gomez en calidad de representante legal de la Fundación Seres con nit 900122706-1, autorizo la notificación via electrónica al correo: direccion@seresfundacion.org

Quedo atento,

Diego Alonso Montoya Gomez
Representante Legal
Fundación seres

El jue, 7 de jul. de 2022 6:19 p. m., Miriam Nidia Jojoa Yaqueno <Miriam.Jojoa@icbf.gov.co> escribió:

Buenas Tardes,

Señor

DIEGO ALONSO MONTOYA GÓMEZ

Representante Legal Fundación Seres

Anserma Caldas

Cordial saludo:

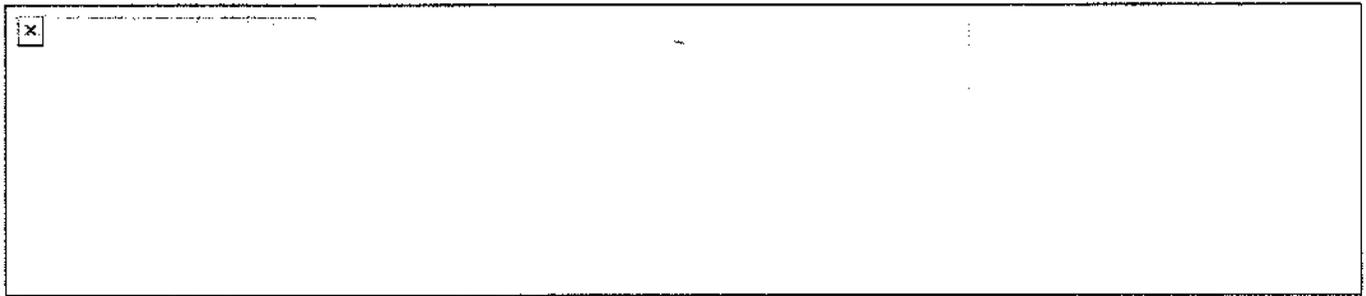
Asunto: Citación notificación Actos Administrativos Resolución No. 1202 del 7 de julio de 2022 y Resolución No. 1203 del 7 de julio de 2022

De manera atenta solicitamos su presentación a este Despacho con el objeto de notificarle el contenido de la Resolución No. 1202 del 7 de julio de 2022, por la cual se "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ENTIDAD FUNDACION SERES PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERNADO" y la Resolución No. 1203 del 7 de julio de 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ENTIDAD FUNDACION SERES PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD TU A TU", dirección, carrera 23 No. 39-60 Quinto Piso Sede Regional Caldas ICBF, Grupo Jurídico.

De no ser posible comparecer personalmente puede darse aplicación al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que autoriza la notificación por medios electrónicos. Para ello deberá mediante escrito, el mismo que puede remitir a través de este medio, autorizar de forma expresa tal notificación, determinando el correo electrónico de manera clara para realizar la diligencia, su identificación personal y expresión de la calidad que ostenta.

Si en el término de cinco (5) días no ha sido posible la notificación, se procederá a adelantar la diligencia por aviso, conforme disposición normativa.

Atentamente:



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada de INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe informar inmediatamente de su sistema informático al remitente y abstenerse en todo caso de divulgar información o acciones. Se advierte igualmente que las acciones emprendidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al órgano institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. Si Usted es el destinatario, es obligatorio tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos correo y no generar la información del mensaje o sus anexos. Si usted quiere enviar una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE. This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you should immediately erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing a reproduction or use. It also warns that the actions contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we send email and generate information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Miriam Nidia Jojoa Yaqueno

De: Direccion Seres <direccion@seresfundacion.org>
Enviado el: viernes, 8 de julio de 2022 4:00 p. m.
Para: Miriam Nidia Jojoa Yaqueno
CC: Johanna Jimena Lopez Manrique; Paula Andrea Torres Munoz
Asunto: Re: Notificación Resoluciones Nors. 1202 y 1203 del 7 de julio de 2022

Buenas tardes Dra. Miriam, por medio del presente manifiesto estar de acuerdo con el contenido de la resolución No. 1202 del 7 de julio de 2022 y la resolución No. 1203 del 7 de julio de 2022 y de conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, renuncio a los términos de ejecutoria.

Muchas gracias, quedo atento.

El vie, 8 jul 2022 a las 14:53, Miriam Nidia Jojoa Yaqueno (<Miriam.Jojoa@icbf.gov.co>) escribió:

Buenas Tardes:

Señor

DIEGO ALONSO MONTOYA GOMEZ

Representante Legal Fundación Seres

Anserma, Caldas

Cordial saludo:

Asunto: Notificación electrónica

En atención a la autorización previa, se remite escaneadas: la Resolución No. 1202 y 1203 del 7 de julio de 2022, y se procede a realizar

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

37200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF -Regional Caldas-, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. **1202** del siete (7) de **Julio de 2022**, proferida por la Dirección Regional del ICBF de Caldas, fue notificada al señor **DIEGO ALONSO MONTOYA GOMEZ**, Representante Legal de "FUNDACION SERES", el día **ocho (8) de Julio de 2022**, renunciando a términos de ejecutoria.

En consecuencia, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales desde el **once (11) de Julio de 2022**, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.



PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ